

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00315—83—AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Junio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Gregorio" de 4 Hás. 1.829 m²., "Fananga" de 4 Hás. 3.832 m²., "Magdalena" de 5 Hás. 0.660 m². y "San Encarnación" de 5 Hás. 1.926 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2077—AG, 543, 591 y 842, de fechas 13 de Marzo de 1969, 08 de Marzo de 1956, 10 de Marzo de 1956 y 10 de Abril de 1957, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Domitila Tuesta Reátegui, Andrés Lozano Gonzales, Domitila Tuesta Reátegui y Marcelino Flores Guevara, los Títulos de Propiedad Nos. 25,293—A, 10,856—A, 10,874—A y 11.792—A, sobre los predios rústicos "San Gregorio", "Fananga", "Magdalena" y "San Encarnación", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0070-82/AG—DR—X, 0071—82/AG—DR—X, 0072—82-AG—DR—X y 0073—82/AG—DR—X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria — Moyobamba ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido anuladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo:

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Gregorio" de 4 Hás. 1.829 m². (cuatro hectáreas y un mil ochocientos veintinueve metros cuadrados), "Fananga" de 4 Hás. 3.832 m². (cuatro hectáreas y tres mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados), "Magdalena" de 5 Hás. 0.660 m². (cinco hectáreas y seiscientos sesenta metros cuadrados) y "San Encarnación" de 5 Hás. 1.926 m².

(cinco hectáreas y un mil novecientos veintiseis metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Gregorio", "Fananga", "Magdalena" y "San Encarnación" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Fieerras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00316—83—AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santo Domingo" de 5 Hás. 6.420 m². y "Nueva Melita" de 20 Hás. 5.051 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cuñumbuqui, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3937 y 2515 de fechas 13 de Diciembre de 1963 y 23 de Junio de 1964, respectivamente, al amparo de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de los Señores Claudia Sánchez y Uladislao Sánchez Ríos, los Títulos de Propiedad Nos. 17809—A y 19814—A, sobre los predios rústicos "Santo Domingo" y "Nueva Melita", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0996-81/AG—DR—X y 1003—81/AG—DR—X, ambas de fecha 30 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santo Domingo" de 5 Hás. 6,420 m². (cinco hectáreas y seis mil cuatrocientos veinte metros cuadrados), y "Nueva Melita" de 20 Hás. 5,051 m². (veinte hectáreas y cinco mil cincuenta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cunumbuqui, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín;

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santo Domingo" y "Nueva Melita", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
00319—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pucacuro" de 5 Hás. 5,669 m²., "Chuiña" de 4 Hás. 7,911 m²., "Quillu Allpa" de 5 Hás. 1,240 m²., "Monte Verde" de 5 Hás. 4,587 m². y "Santa Julia" de 1 Há. 8,518 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que por, Resoluciones Ministeriales Nos. 465, 2124, 925, 3484 y 3820, de fechas 13 de Enero de 1964, 19 de Junio de 1964, 19 de Abril de 1951, 04 de Julio de 1962 y 21 de Julio de 1962, respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores Clara Meléndez Dávila, Manuel Pinedo Arévalo, Israel Meléndez

Hidalgo, Julio César Torres Dávila y Julia Meléndez Hidalgo, los Títulos de Propiedad Nos. 18, 543—A, 19,478—A, 7,544, 15,989—A y 16,065—A, sobre los predios rústicos "Pucacuro", "Chuiña", "Quillu Allpa", "Monte Verde" y "Santa Julia", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0994-81/AG—DR—X, 0995—81/AG—DR—X, 0997—81/AG—DR—X, 0998—81/AG—DR—X, 0999—81/AG—DR—X, todas de fecha 30 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex—Región Agraria X—Moyobamba, a declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de Enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pucacuro" de 5 Hás. 5,669 m². (cinco hectáreas y cinco mil seiscientos sesentinueve metros cuadrados), "Chuiña" de 4 Hás. 7,911 m². (cuatro hectáreas y siete mil novecientos once metros cuadrados), "Quillu Allpa", de 5 Hás. 1,240 m². (cinco hectáreas y un mil doscientos cuarenta metros cuadrados), "Monte Verde" de 5 Hás. 4,587 m². (cinco hectáreas y cuatro mil quinientos ochentisiete metros cuadrados) y "Santa Julia" de 1 Há. 8,518 m². (una hectárea y ocho mil quinientos dieciocho metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Pucacuro", "Chuiña", "Quillu Allpa", "Monte Verde" y "Santa Julia", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.